



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2018-00323-00

FECHA: CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

INICIO: 10:43 A.M.

FINALIZACIÓN: 12:16 P.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: RAMIRO GUZMAN LOPEZ
APODERADO: LUCIO EDUARDO MANJARRÉZ LOMBANA
DEMANDADO: ANGEL EDUARDO LEYVA
APODERADO: FERNANDO MENDEZ GONZALEZ (CURADOR AD-
LITEM)
DEMANDADO: LTV CONSTRUCCIONES SAS
REP. LEGAL: FERNANDO LARGACHA TORRES
APODERADO: SANTIAGO GABRIEL MOLINA

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso en referencia, con la presencia del demandante, el representante legal de la sociedad demandada, sus apoderados y el curador designado para el demandado persona natural.

El representante legal de la entidad demandada le confiere poder al Dr. SANTIAGO GABRIEL MOLINA, a quien el despacho le reconoce personería jurídica, teniéndose por revocado el poder al Dr. CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS.

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado del actor a pág. 2 archivo 008.

CONCILIACIÓN:

El demandante y la sociedad demandada LTV CONSTRUCCIONES SAS., llamada como solidariamente responsable, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda frente a dicha demandada:

Que la sociedad demandada se obliga a pagar en favor del demandante el día de hoy cuatro (4) de noviembre del año 2020, CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.), mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorro del Banco Davivienda # 0550166300004446 de la que es titular el apoderado del actor LUCIO EDUARDO MANJARRÉZ LOMBANA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.222.011.

No obstante la sociedad demandada es llamada como responsable solidaria, por solicitud del curador del demandado persona natural, se hace claridad que de las pretensiones de la demanda la suma de dinero que se obliga a pagar la sociedad cubriría la totalidad de las condenas que se encuentran enlistadas en la pretensión tercera condenatoria que corresponde a auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, compensación por vacaciones; la sexta: indemnización por terminación unilateral injustificada del contrato de trabajo pretensión y la séptima de indemnización por perjuicios del orden material derivados de un eventual accidente laboral, cuya sumatoria asciende a \$4.071.345.00, por lo que el mayor valor cubriría

parcialmente la pretensión de indemnización moratoria por el no pago oportuno de prestaciones sociales al finalizar la relación laboral.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO-. APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO realizado por RAMIRO GUZMAN LOPEZ y LTV CONSTRUCCIONES SAS., que cubra la totalidad de las pretensiones de la demanda frente a esta demandada.

SEGUNDO-. TERMINAR el proceso frente a LTV CONSTRUCCIONES SAS.

TERCERO-. El acuerdo conciliatorio prestara merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: Sin condenas en costas para las partes que hicieron parte del acuerdo.

QUINTO-. CONTINUAR el proceso únicamente frente del señor ANGEL EDUARDO LEYVA.

Lo aquí decidido queda notificado a las partes por estrados.

El despacho dispone dar continuidad al trámite procesal única y exclusivamente respecto del señor ANGEL EDUARDO LEYVA.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No hubo lugar a resolver excepciones previas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se determinó el problema jurídico.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: El despacho tiene como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda. (excepto las declaraciones extraproceso).

TESTIMONIO: Se escucharán de manera virtual los testimonios de YESID OSPINA, MANUEL FERNANDO PALOMAR VARGAS, JHON JAMES GONZALEZ RAMIREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se escuchará el interrogatorio de parte al señor ANGEL EDUARDO LEYVA.

POR LA PARTE DEMANDADA ANGEL EDUARDO LEYVA

INTERROGATORIO DE PARTE. Se escuchará el interrogatorio de parte al señor RAMIRO GUZMAN LOPEZ.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S para el día **jueves 15 de abril 2021 a las 9:00 A.M.**



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA T.
SECRETARIO

O.A.A.